

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 232-2014-TCE, que sigue **Jhon Francisco Jara Vite**, en contra de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 232-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2014, a las 12h37.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El Oficio Nro.CNE-SDLR-2014-0007-Of, suscrito por el Lic. César Manuel Nogales Franco, Técnico Electoral 2, Secretario de la Delegación Provincial del CNE Los Ríos, recibido el día 9 de Octubre de 2014, a las 13h52, con el que adjunta (2) dos fojas de anexos. **b)** Oficio Nro. CNE-DPLR-2014-0492-Of firmado por el Licenciado Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 14 de octubre de 2014, a las 16h42; adjunto al Oficio remite (20) veinte fojas de anexos. **PRIMERO.-** 1.1 La Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia dictada el día 7 de octubre de 2014, a las 13h30. 1.2 En aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Juez Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Jhon Francisco Jara Vite, Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, Lista 6, por las dignidades de Alcalde y Concejal Urbano del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, en contra de la Resolución DPELR-CNE-2014-0009. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: 2.1 Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en los correos electrónicos sergiofelix@cne.gob.ec, cesarnogales@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 148. 2.2 Al Recurrente, en el correo electrónico angelole19@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 156. 2.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia